

P

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

07044227

Montevideo, 17 DIC. 2007

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", Programa 006 "Salud Militar" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", para ampararse en las disposiciones contenidas en el artículo 41 del "T.O.C.A.F. 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

RESULTANDO: que dicha Dirección Nacional solicita ampararse al régimen establecido en la norma citada, a los efectos de poder disminuir los tiempos que implican los procedimientos de Licitaciones Públicas y Abreviadas, lo que resulta de vital importancia en el ámbito de la salud.-----

CONSIDERANDO: I) que la disposición mencionada en el Visto, fija montos ampliados para las contrataciones que realicen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado y habilita al Poder Ejecutivo a que, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, autorice ese régimen total o parcialmente, a otros organismos públicos que demuestren tener adecuada gestión y eficaz control interno.-----

II) que por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 26 de julio de 2007 se acordó: "1) Emitir el Dictamen previsto en el artículo 41 del T.O.C.A.F. en los términos del informe de Auditoría que se adjunta", en el cual se concluye que "se podría conceder a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas la excepción establecida en el artículo 41 del T.O.C.A.F., incrementando los montos máximos de contratación establecidos en el artículo 33 de la citada norma legal".-----

III) que asimismo de la Auditoría realizada surgieron una serie de recomendaciones a los sistemas de gestión y de control interno, por lo cual se considera necesario que dicha Unidad Ejecutora incorpore las mismas a su gestión en un plazo de 90 días a partir de la notificación de la presente Resolución.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 41 del "T.O.C.A.F. 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Declárase comprendida en las disposiciones contenidas en el artículo 41 del "T.O.C.A.F. 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", Programa 006 "Salud Militar" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

2do.- Dicha Unidad Ejecutora deberá adoptar las recomendaciones emitidas por la Auditoría del Tribunal de Cuentas, que a continuación se mencionan:-----

a) Crear una Unidad de Auditoría Interna dependiente del mayor nivel jerárquico, a efectos del seguimiento integral y control de todos los procedimientos.-----

b) Remitir al Contador Delegado las Licitaciones Abreviadas y Compras Directas financiadas con Fondos de Terceros previo al pago, a efectos de realizar la intervención que le compete dejando éste, constancia de su actuación.-----

c) Realizar los recuentos físicos del Departamento de Droguería con la frecuencia establecida en los manuales.-----

d) Realizar el seguimiento exhaustivo de los inventarios de

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

medicamentos genéricos por parte del Departamento de Droguería, a efectos de que no existan diferencias entre los registros manuales y los del sistema informático.-----

e) El procedimiento y autorización del sistema de "Recetas Internas" de la División Abastecimiento, fuera del trámite normal de movimiento de medicamentos, corresponderá ser revisado y controlado de forma especial.-----

f) Los informes de los recuentos físicos que se realizan en cada sector de la División Abastecimiento deben ser elevados a su Director en forma sistemática a efectos de analizar y corregir posibles deficiencias de control interno a la brevedad posible.-----

3ro.- Establécese un plazo de 90 días a partir de la notificación al Jerarca de la Unidad Ejecutora precitada, para la implementación de lo dispuesto en el numeral 2do. de la presente Resolución. Cumplido el mismo dicho Jerarca informará al Ministerio de Defensa Nacional - Recursos Financieros y al Tribunal de Cuentas, acerca de las medidas dispuestas.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a Recursos Financieros y a la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional a efectos de remitir copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

Azucena Berrutti
AZUCENA BERRUTTI

Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez Contr.
Presidente de la República
SC/rfl

000000